MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 486
SANTA FE, 19 NOV 2025

VISTO:

El Expediente N° FG-000194/2025 del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual tramita la designación de un (1) subrogante para el cargo de Jefe/a de departamento de información criminal y estadística de Santa Fe de la Fiscalía Regional N.° 1 del Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al procedimiento establecido por Resolución FG N.° 302/2016, se realizaron las gestiones pertinentes para cubrir en carácter de subrogancia el cargo de Jefe/a de departamento de información criminal y estadística de Santa Fe de la Fiscalía Regional N.° 1 del Ministerio Público de la Acusación.

Que, finalizado el trámite referido, por Resolución FG N.° 162, de fecha 9/05/2025, se propuso al Poder Ejecutivo la designación de Martín Pablo Palacios -DNI N.° 25.978.025, remitiéndose las actuaciones para la emisión del acto administrativo correspondiente, en los términos del artículo 72 inciso 6 de la entonces vigente Constitución Provincial, la cual establecía entre las facultades del referido Poder la de nombrar *"...a los ministros, funcionarios y empleados* ***de la Provincia****, con arreglo a la Constitución y a las leyes..."* -el resaltado me pertenece-.

Que por nota de fecha 27/08/2025 el Secretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad Abog. Santiago Mascheroni remitió las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia a los fines de que informe sobre los aspectos presupuestarios correspondientes.

Que, atento a la entrada en vigencia de la Constitución Provincial reformada, por proveído de fecha 28/10/2025, el Secretario de Gobierno de la Corte Abog. Eduardo Bordas devolvió los actuados al referido Ministerio, siendo luego remitidos a esta Fiscalía General para la continuidad del trámite.

Que al efecto cabe señalar que el artículo 134 del nuevo texto constitucional -vigente desde el 11/09/2025- establece que: *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...."*.

Que de esta manera, el Ministerio Público de la Acusación es hoy un órgano constitucional, independiente de los demás poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera.

Que por otro lado y conforme la cláusula transitoria décimo séptima se determinó el traspaso de pleno derecho y de manera inmediata, con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias, de los agentes del Ministerio Público de la Acusación, así como también los cargos que se encuentren vacantes.

Que a través del Decreto N.° 2.674, de fecha 28 de octubre de 2025, se propiciaron las modificaciones presupuestarias que posibilitan la readecuación de la planta de cargos de la jurisdicción 09 – Ministerio Público de la Acusación - a los fines de cumplimentar con el mandato constitucional de traspaso del personal con sus respectivos cargos y partidas presupuestarias asignadas.

Que la reforma constitucional operada conlleva necesariamente a reinterpretar los alcances de la ley orgánica del Ministerio Público de la Acusación (Ley 13.013) y, en lo que aquí interesa, el alcance de las facultades de su máxima autoridad, reconocidas por el artículo 16 inc. 6 de la norma referida -texto conforme ley 14.248).

Que en ese entendimiento, si bien el artículo referido en el párrafo anterior establece la facultad de la Fiscal General de *"...Proponer **al Poder Ejecutivo**, el nombramiento, remoción y ascensos de los miembros del Ministerio Público de la Acusación..."* - conforme lo dispuesto por el artículo 72 inciso 6 de la entonces Constitución Provincial-, el expreso reconocimiento del MPA como órgano independiente de los demás poderes del Estado, así como la modificación introducida a las facultades del Poder Ejecutivo en el

artículo 107 inc. 9 de la Constitución Provincial vigente-, lleva indefectiblemente a reconocer en cabeza de la Fiscal General -y sin intervención de ningún otro poder del Estado- las atribuciones referidas, al igual que sucede en el ámbito de los poderes Legislativo y Judicial (arts. 78 y 128 inc. 5 de la Constitución Provincial, respectivamente).

Que por tanto, al ser el Ministerio Público de la Acusación un órgano constitucional independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera (articulo 134 de la C.P.), es la Fiscal General como cabeza del mismo quien detenta todas las facultades y atribuciones relacionadas al nombramiento y demás condiciones de trabajo del personal del Ministerio Público de la Acusación.

Que la oficina de Presupuesto y Contaduría de este Ministerio informa que la presente gestión no genera un costo adicional en las partidas presupuestarias de personal.

Que, en fecha 18/11/2025, la Dirección de Administración de Recursos Humanos informa que el cargo a subrogar se encuentran dentro de los presupuestados en el Decreto 2674/2025.

Que la presente puede ser dictada por la Fiscal General de acuerdo a las atribuciones ya mencionadas establecidas en la Constitución Provincial y en la Ley N.° 13.013.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Desígnese a Martín Pablo Palacios, DNI 25.978.025, como Jefe de departamento de información criminal y estadística de la Fiscalía Regional N.° 1 -Sede Santa Fe- del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Administración General, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARIA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION
PROVINCIA DE SANTA FE